



---

# GUÍA TÉCNICA SOBRE EL SERVICIO DE ASESORÍA EN LA AUDITORÍA INTERNA

JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL

ENERO 2018



## Tabla de contenido

---

Tabla de contenido .....	1
INTRODUCCIÓN.....	3
CONCEPTO DE ASESORÍA .....	4
IMPORTANCIA DEL SERVICIO DE ASESORÍA.....	4
FUNCIONARIOS QUE BRINDAN EL SERVICIO DE ASESORÍA.....	5
DESTINATARIOS DEL SERVICIO DE ASESORÍA.....	5
<b>Jerarca</b> .....	5
<b>Titulares subordinados</b> .....	5
<b>Otros funcionarios</b> .....	6
<b>Otros destinatarios</b> .....	6
FORMA EN QUE SE BRINDA LA ASESORÍA .....	6
<b>Por escrito</b> .....	6
<b>Verbalmente</b> .....	7
• <b>Participación en sesiones del jerarca</b> .....	7
• <b>Participación en comisiones, comités o reuniones de trabajo</b> .....	8
• <b>Asesoría informal durante la prestación de otros servicios</b> .....	9
ÁMBITOS EN LOS QUE SE BRINDA ASESORÍA .....	9
PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO DE ASESORÍA.....	10
<b>Competencia</b> .....	10
<b>Oportunidad</b> .....	10
<b>Salvaguarda de acciones posteriores</b> .....	11
<b>Suficiencia de la información</b> .....	11
<b>Prevalencia del interés público</b> .....	11
<b>Objetividad de los criterios que fundamentan la asesoría</b> .....	12
<b>Carácter no vinculante</b> .....	12
<b>Agregar valor público a la organización</b> .....	12



<b>Interrelaciones entre los servicios de Auditoría y asesoría .....</b>	<b>12</b>
<b>Código de ética y normas sobre atributos y desempeño .....</b>	<b>12</b>
<b>ASUNTOS EN LOS CUALES EL AUDITOR INTERNO DEBE EJERCER CUIDADO ESPECIAL AL ASESORAR .....</b>	<b>12</b>
<b>Materias que son competencia de la Administración Activa .....</b>	<b>13</b>
<b>Asuntos de carácter confidencial .....</b>	<b>13</b>
<b>Desarrollo de metodologías e instrumentos para uso de la administración .....</b>	<b>13</b>
<b>Afectación de la independencia funcional y de criterio .....</b>	<b>14</b>
<b>PRODUCTOS DEL SERVICIO DE ASESORÍA.....</b>	<b>14</b>
<b>DISTINCIÓN E INTERACCIÓN ENTRE LA ASESORÍA Y OTROS SERVICIOS DE LA AUDITORÍA INTERNA.....</b>	<b>14</b>
<b>Advertencia .....</b>	<b>14</b>
<b>Auditoría .....</b>	<b>15</b>
<b>Autorización, apertura y cierre de libros .....</b>	<b>16</b>
<b>APROBACIÓN.....</b>	<b>16</b>



## INTRODUCCIÓN

---

Las Auditorías Internas del Sector Público deben cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable, así como con las competencias asignadas por Ley.

De conformidad con lo anterior, la Ley General de Control Interno N° 8292 establece en el inciso d) del artículo N° 22, que a la Auditoría Interna le compete “*Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende;...*”

Asimismo, las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público<sup>1</sup>, las cuales son de acatamiento obligatorio para todas las Auditorías Internas del Sector Público, disponen que:

**Norma 1.1.4 Servicios de la auditoría interna:** los servicios que presta la auditoría interna se clasifican en servicios de auditoría y servicios preventivos. Los servicios preventivos incluyen la asesoría, la advertencia y la autorización de libros.

**Norma 2.5 Políticas y procedimientos:** el auditor interno debe establecer y velar por la aplicación de la normativa interna, fundamentalmente políticas y procedimientos, para guiar la actividad de auditoría interna en la prestación de los diferentes servicios, la cual debe mantenerse actualizada y ser del conocimiento de todos los funcionarios de la auditoría interna.

En virtud de lo antes expuesto, esta Auditoría Interna, tomando como base la Guía Técnica sobre el Servicio de Asesoría de las Auditorías Internas del Sector Público, desarrollada por la Contraloría General de la República y un grupo de Auditores Internos del Sector Público, dispone que a partir de su aprobación, los Servicios de Asesoría se regirán de acuerdo con lo que establece la “*Guía Técnica sobre el Servicio de Asesoría de la Auditoría Interna de la Junta de Protección Social*”

---

<sup>1</sup> Resolución R-DC-119-2009 del 16/12/2009, publicadas en La Gaceta N° 28 del miércoles 10 de febrero de 2010.



---

## GUÍA TÉCNICA SOBRE EL SERVICIO DE ASESORÍA DE LA AUDITORÍA INTERNA DE LA JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL

---

### CONCEPTO DE ASESORÍA

El servicio preventivo de asesoría consiste en proveer a la Administración Activa (fundamentalmente al jerarca, aunque no de manera exclusiva, según determine el Auditor) criterios, opiniones, sugerencias, consejos u observaciones en asuntos estrictamente de la competencia de la Auditoría Interna, con la intención de que se conviertan en insumos para la Administración Activa, que le permitan tomar decisiones más informadas y con apego al ordenamiento jurídico y técnico, sin que se menoscaben o comprometan la independencia y la objetividad de la Auditoría Interna en el desarrollo posterior de sus demás competencias. El servicio se suministra a solicitud de parte o por iniciativa del Auditor Interno. Una vez brindada, las manifestaciones que el Auditor realice mediante ella no tienen carácter vinculante, puesto que es solo uno de los insumos para la toma de decisiones.

Cuando corresponda, el Auditor Interno puede sugerir a la instancia que solicitó la asesoría que requiera los criterios legales o técnicos que complementen el de la Auditoría Interna, para sustentar la toma de decisiones.

---

### IMPORTANCIA DEL SERVICIO DE ASESORÍA

La asesoría es un servicio esencialmente constructivo y preventivo. Su importancia radica en que constituye un medio para suministrar a la Administración Activa un insumo que propicia la toma de decisiones mejor orientadas y apegadas al deber de probidad, al ordenamiento jurídico y técnico, a las sanas prácticas y al cumplimiento de los objetivos del control interno.

De este modo, la asesoría es un mecanismo para que la Auditoría Interna agregue valor a la gestión institucional, y contribuya al logro de los objetivos y a la rendición de cuentas.



Todo ello, le permite posicionarse como un órgano estratégico ante las instancias de la Administración, generando mayor credibilidad y confianza en el criterio de la actividad de Auditoría Interna.

## FUNCIONARIOS QUE BRINDAN EL SERVICIO DE ASESORÍA

---

El titular de la Auditoría Interna es el funcionario oficialmente investido para brindar la asesoría, en su condición de superior jerárquico de la Auditoría Interna; no obstante, este servicio puede ser brindado por el funcionario de la Auditoría Interna que éste designe. En todos los casos, debe ejercerse el control de calidad pertinente sobre la prestación del servicio, de manera que se garantice razonablemente que los funcionarios que lo brinden estén debidamente autorizados.

## DESTINATARIOS DEL SERVICIO DE ASESORÍA

---

El servicio de asesoría debe ser prestado al jerarca, conforme al ordenamiento jurídico y técnico, sin perjuicio de que se brinde, a criterio del Auditor Interno, a otros niveles de la organización o cuando corresponda, a otros sujetos interesados.

### Jerarca

El destinatario principal de la asesoría es el jerarca, entendido como el superior jerárquico de la Junta de Protección Social quien ejerce la máxima autoridad dentro de la Institución.

El Jerarca puede solicitar el servicio de asesoría en cualquier momento, teniendo siempre en consideración las competencias de la actividad de Auditoría Interna y los requerimientos que el Auditor Interno puede plantear para brindar una asesoría bien sustentada.

### Titulares subordinados

La prestación del servicio de asesoría puede extenderse a los titulares subordinados de la institución, a saber, funcionarios de la Administración Activa, responsables de un proceso y con autoridad para ordenar y tomar decisiones.



La determinación de prestar este servicio a los titulares subordinados puede obedecer a criterios de conveniencia, agilidad y oportunidad en las decisiones que competen a esos funcionarios. Por consiguiente, pueden solicitarla a la Auditoría Interna teniendo presentes las mismas condiciones indicadas para el jerarca, así como la potestad que compete al Auditor para declinar la concesión de este servicio.

### Otros funcionarios

La Auditoría Interna podrá prestar el servicio de asesoría a otros funcionarios de la Administración Activa, distintos del jerarca y los titulares subordinados, cuando lo considere procedente.

### Otros destinatarios

El Auditor Interno puede determinar, según su criterio, la posibilidad de prestar el servicio de asesoría a otras instancias, particularmente a sujetos privados respecto de los cuales exista una relación directa con los fondos públicos y las competencias bajo su fiscalización. En tal caso, la asesoría debe orientarse, primordialmente, a señalar al sujeto privado cómo encauzar sus requerimientos.

## FORMA EN QUE SE BRINDA LA ASESORÍA

---

La asesoría puede expresarse en forma verbal, pero de preferencia debe ser escrita.

### Por escrito

Cuando la complejidad e importancia lo hagan necesario, las asesorías deberán ser emitidas por escrito, requiriendo conocer de previo y con suficiente anticipación, la materia de los asuntos sobre los cuales se requiere la prestación del servicio, con el propósito de que el Auditor Interno pueda formar criterio, documentarse, informarse e inclusive anticiparse si el asunto es de su competencia.

En su forma más sencilla, la asesoría escrita se manifestará como un criterio plasmado en un oficio formal, con el sustento jurídico y técnico pertinente.

De modo más complejo, la asesoría también puede consistir en un trabajo de análisis desarrollado y fundamentado por la Auditoría Interna a solicitud de la Administración Activa, sin que implique una participación en funciones de administración.



El documento en el que se presenten los resultados de este análisis no se rige por el trámite que establecen los artículos numerados del 36 al 38 de la Ley General de Control Interno N° 8292, por cuanto éstos se refieren a informes de control interno resultantes de una fiscalización efectuada por la Auditoría Interna.

## Verbalmente

El Auditor Interno definirá, de conformidad con la naturaleza del objeto consultado, su importancia relativa, la magnitud de los recursos involucrados, la complejidad del tema y el nivel de conocimiento que posea la Auditoría Interna sobre el particular, si corresponde emitir una asesoría verbal, observando los requerimientos profesionales de pericia y debido cuidado.

La asesoría verbal podrá presentarse al menos de los tres modos siguientes:

- a. Mediante la participación en las sesiones del jerarca colegiado o reuniones con el jerarca unipersonal.
- b. Mediante participación en comisiones, comités o reuniones de trabajo.
- c. Mediante la respuesta de consultas informales durante la prestación de otros servicios de la Auditoría Interna.

### Participación en sesiones del jerarca

Como parte de su función asesora, el Auditor Interno (o el Subauditor Interno, cuando proceda) puede participar en las sesiones del jerarca colegiado cuando sea convocado a solicitud del Jerarca, cuando requiera asistir por tener interés en los temas sujetos a discusión, o de manera permanente cuando así lo determinen las regulaciones que le son aplicables o cuando ello se haya pactado formalmente entre el jerarca y la Auditoría Interna.

Mediante las interacciones respectivas, la Auditoría Interna podría obtener información valiosa sobre las actividades sustantivas de la institución para ejercer de una mejor forma sus funciones de auditoría o de asesoría preventiva o concomitante; igualmente, podría requerírsele la prestación de manera verbal del servicio de asesoría.



En tales situaciones, el Auditor Interno deberá tener presentes las regulaciones sobre el debido cuidado para brindar ese servicio. Además, puesto que la asesoría se ofrece verbalmente, debe procurarse que los criterios externados por el Auditor, y las eventuales solicitudes de tiempo para investigar y formar criterio sobre el asunto que se le consulta, se consignen en las actas de la sesión, en una minuta de la reunión o en otro documento escrito con carácter formal. Asimismo, el Auditor debe advertir que sus manifestaciones no van en detrimento de las potestades de auditoría que ostenta.

### Participación en comisiones, comités o reuniones de trabajo

El Auditor Interno, o el funcionario que éste designe, participará en sesiones de comisiones o comités, diferentes de las sesiones del jerarca, bajo los siguientes parámetros:

- El motivo de su participación podrá ser por disposición legal o reglamentaria, por solicitud expresa del jerarca, por solicitud expresa de titulares subordinados, debidamente valorada por el Auditor Interno, o por solicitud del Auditor Interno cuando requiera conocer o manifestarse sobre un asunto particular.
- Su participación es en calidad de asesor y no con carácter permanente, sino ocasional.
- Podrá ser de manera verbal o escrita.
- Con voz y sin voto, para no incurrir en la prohibición jurídica relativa a la participación en funciones de Administración Activa.
- Deberá resguardar la independencia y objetividad de la Auditoría Interna.
- Únicamente podrá expresar opiniones relativas a asuntos propios de su competencia.

Las participaciones del Auditor en tales comisiones, y en particular la prestación verbal del servicio de Auditoría, deben sujetarse a los mismos cuidados aplicables cuando esté presente en las sesiones del órgano colegiado y/o en reuniones del jerarca unipersonal.

El Auditor Interno comunicará por escrito la anuencia o la negativa de participar en comisiones, comités o reuniones de trabajo. En el caso de que se acepte la participación, informará las condiciones bajo las cuales se brindará la asesoría, tanto a la Administración Activa como al funcionario de la Auditoría Interna a quien se delegue tal labor.

### **Asesoría informal durante la prestación de otros servicios**

Los funcionarios de la Auditoría Interna pueden brindar asesoría informalmente durante la prestación de otros servicios, particularmente cuando en el curso de un servicio de auditoría se le someten consultas verbales por los sujetos fiscalizados.

En tal caso, la actuación de los funcionarios debe darse en el marco de las regulaciones internas aplicables a la prestación de los servicios de la Auditoría Interna y estar fundamentadas en criterios oficiales de esa actividad.

Cuando estos criterios oficiales no existan, los funcionarios de la Auditoría Interna que brinden la asesoría de manera informal, deben indicar claramente que lo expresado se enuncia como una opinión que no necesariamente representa el criterio oficial de la Auditoría Interna, por lo que está sujeta a la validación que pudiese darse por parte del titular de la Auditoría Interna, y que de requerirse dicho criterio debe solicitarse formalmente a la jefatura de la Auditoría Interna.

Cuando los funcionarios de la Auditoría Interna no cuenten con la información necesaria para concretar dicha opinión, es recomendable que indiquen que corroborarán lo dicho y avisarán oportunamente a quien pregunta.

## ÁMBITOS EN LOS QUE SE BRINDA ASESORÍA

---

La asesoría se orienta a los ámbitos de competencia de la Auditoría Interna, fundamentalmente los procesos de control interno, valoración de riesgos y dirección, aportando comentarios, criterios u observaciones que lleven a garantizar su efectividad, así como sobre los objetivos del sistema de control interno establecidos en el ordenamiento jurídico.



Por otra parte, la asesoría puede estar complementada con otros temas tales como:

- Aspectos operativos y administrativos
- Aspectos contables
- Contratación administrativa
- Aspectos sustantivos de la entidad
- Aspectos presupuestarios
- Gobierno corporativo
- Otros temas que competen a la Auditoría Interna

## PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO DE ASESORÍA

---

Los principios básicos que se deben observar al prestar el servicio de asesoría, con el fin de que se garanticen razonablemente la calidad del servicio y su contribución a la gestión institucional, se exponen a continuación:

### Competencia

Al prestar el servicio de asesoría, el Auditor Interno debe delimitar su actuación procurando no incumplir el régimen de prohibiciones ni comprometer la ulterior prestación de los demás servicios de la actividad, particularmente el de auditoría, ni influir a favor o en contra de una decisión. A los efectos, debe fundamentar su actuación en las normas legales y técnicas y en las sanas prácticas aplicables a la actividad de Auditoría Interna, asegurándose en particular de que la temática consultada corresponda a su ámbito de competencia institucional y profesional, y de no incurrir en las prohibiciones que establece el artículo N° 34, inciso a) de la Ley General de Control Interno N° 8292.

### Oportunidad

Puesto que el objetivo de la asesoría es coadyuvar, mediante consejos, asistencia, ayuda y acompañamiento a la Administración Activa en la preparación de su voluntad, la Auditoría Interna deberá brindar ese servicio procurando oportunidad en las comunicaciones respectivas. Por ello, la prestación de la asesoría no se sujetará a las formalidades propias de los servicios de fiscalización, sin menoscabo de la calidad del servicio.



## Salvaguarda de acciones posteriores

La asesoría debe darse sin que se comprometa la actuación posterior de la Auditoría Interna. Con ese propósito, el contenido y el tono de la asesoría deben ser tales que se suministre información y elementos de juicio en forma imparcial, sin que se incline la toma de decisiones por parte de la Administración Activa en un sentido determinado, de modo que no se comprometa la independencia de la Auditoría Interna en la fiscalización ni los demás servicios de la actividad.

En virtud de lo anterior, se debe informar a la Administración Activa en todos los casos en que se preste la asesoría, sea en forma verbal o escrita, que la actuación de la Auditoría Interna no va en detrimento de la eventual evaluación posterior de la actividad respecto de la cual se prestó dicho servicio.

## Suficiencia de la información

El Auditor debe asegurarse de contar con información suficiente, pertinente y competente sobre el asunto objeto de consulta; en caso contrario, debe manifestar la insuficiencia de la información y las limitaciones que ello conlleva, delimitando el alcance de sus comentarios y observaciones, y solicitando la posposición del servicio cuando las circunstancias lo requieran.

Cuando la asesoría se solicite durante una sesión del órgano colegiado u otra instancia, según corresponda, y en caso de que el Auditor no cuente con información suficiente para dar el servicio en el momento, debe posponer su criterio por un lapso razonable para documentarse e investigar apropiadamente, para evitar o minimizar el riesgo de inducir a error a la Administración en la toma de decisiones. En tal situación, también debe procurar que se consigne en actas su proceder, para que la posposición de sus manifestaciones no llegue a entenderse como una negativa de prestar el servicio de asesoría.

## Prevalencia del interés público

En la prestación del servicio de Auditoría, el Auditor Interno se asegurará de que los elementos que aporte para la formación de la voluntad administrativa y la consecuente toma de decisiones, siempre procuren satisfacer el interés general y colectivo, antes que cualquier interés particular o individual, orientando su gestión de manera congruente con sanas prácticas y con criterios de objetividad, probidad y legalidad.



## Objetividad de los criterios que fundamentan la asesoría

El contenido de la asesoría que brinde la Auditoría Interna deberá estar sustentado en criterios idóneos, tales como: el marco jurídico y los principios generales, la jurisprudencia, la normativa técnica, la doctrina, las sanas prácticas, la eficiencia, la eficacia, la economía, la efectividad y el deber de probidad de los servidores públicos.

## Carácter no vinculante

Las manifestaciones que la Auditoría Interna brinde en la prestación de la asesoría no constituyen indicaciones vinculantes para el receptor del servicio. Puesto que la asesoría no es un requisito para la formación de la voluntad de la Administración Activa, ésta no se encuentra obligada a requerirla de previo a la toma de decisiones. Ello no libera al Auditor de la obligación de asegurar que, cuando se brinde tal servicio, éste sea de calidad y se realice con el debido cuidado profesional y de conformidad con las normas para el ejercicio de la Auditoría Interna.

## Agregar valor público a la organización

La asesoría debe tener como propósito agregar valor público a la institución en las áreas de riesgo, control y dirección, y por ello debe brindarse con la pericia y el debido cuidado profesional.

## Interrelaciones entre los servicios de Auditoría y asesoría

La asesoría enriquece el valor agregado de la Auditoría Interna; algunas veces dicha asesoría es el resultado directo de los servicios de auditoría, pero también los servicios de auditoría pueden originarse en la prestación del servicio de asesoría.

## Código de ética y normas sobre atributos y desempeño

En la prestación del servicio de asesoría, el Auditor Interno deberá guiarse por el código de ética y las normas de atributos y desempeño en lo que corresponda.

## ASUNTOS EN LOS CUALES EL AUDITOR INTERNO DEBE EJERCER CUIDADO ESPECIAL AL ASESORAR

---

La información que se aporte en el servicio de asesoría debe ser objetiva, independiente e imparcial, para un adecuado manejo del riesgo de Auditoría, analizando las aristas posibles, para que el decisor, visualice el valor agregado en la asesoría que le brinda el Auditor Interno. Al respecto, se debe ejercer un cuidado especial cuando brinde asesoría



sobre temas respecto de los cuales tiene limitaciones por falta de: conocimiento o dominio, recursos, información suficiente y competente; así como cuando se trate de aspectos no relacionados con el control interno institucional o al negocio de la institución.

El Auditor Interno debe abstenerse de dar asesoría cuando no tenga conocimiento sobre el asunto; en este caso, lo pertinente es que se documente, investigue y analice debidamente, para estar en la debida capacidad de comunicar los criterios aplicables en la asesoría que brinda.

### Materias que son competencia de la Administración Activa

Los criterios y opiniones que el Auditor Interno comunica como asesoría, deben proporcionar elementos, ideas e información para que el órgano responsable de la Administración valore como parte de los insumos a considerar en la toma de decisiones, sin inclinar en una determinada dirección la voluntad de la Administración, pues en dicho caso se puede considerar que está coadministrando y comprometiendo la independencia. Se incurre en el riesgo de coadministrar cuando la Auditoría Interna ejerce como labores propias: la planeación, organización, dirección, coordinación y control de acciones propias de la Administración Activa o es partícipe en la toma de decisiones.

Por lo anterior, el Auditor Interno debe abstenerse de dar asesoría cuando se le requiera una recomendación para tomar una decisión específica o suplantar el criterio decisorio de la Administración Activa.

### Asuntos de carácter confidencial

En caso de que se le consulte sobre asuntos de carácter confidencial, el Auditor Interno remitirá el asesoramiento en un sobre debidamente cerrado y sellado, el cual debe ser entregado únicamente a la persona destinataria de dicho asesoramiento, para no poner en riesgo dicha confidencialidad.

### Desarrollo de metodologías e instrumentos para uso de la administración

Las observaciones que la Auditoría Interna realice a proyectos y propuestas de metodologías e instrumentos que serán para uso de la Administración, deben limitarse a aportar opiniones sobre el control interno, para que sean considerados por ésta, pero no es admisible que se le encomiende su desarrollo, por tratarse de una función de carácter administrativo.





La Auditoría Interna debe abstenerse de responder con propuestas modificadas o alternas, y limitarse a hacer comentarios para su consideración por la Administración.

Los comentarios y las observaciones de la Auditoría Interna no conllevan una aceptación ni un aval de lo que se le ha sometido ni compromete su potestad de auditoría a posteriori.

### Afectación de la independencia funcional y de criterio

Los funcionarios de la Auditoría Interna debe abstenerse de ejecutar sus competencias de asesoría en relación con operaciones de las cuales hayan sido previamente responsables o cuando existan conflictos de intereses u otras eventuales afectaciones a su independencia funcional y de criterio.

Por lo anterior se requiere que los funcionarios de la Auditoría Interna, en el momento que corresponda, presenten una declaración de que las asesorías asignadas no pueden ser atendidas ya que contravienen las prohibiciones vigentes, se tienen limitaciones o se compromete la objetividad.

## PRODUCTOS DEL SERVICIO DE ASESORÍA

---

El producto de la asesoría se relaciona con la forma en que se brinde el servicio, por lo que si se brinda por escrito será un oficio y si es verbal será la emisión de un criterio verbal, como insumos para sustentar una adecuada toma de decisiones por la Administración Activa.

## DISTINCIÓN E INTERACCIÓN ENTRE LA ASESORÍA Y OTROS SERVICIOS DE LA AUDITORÍA INTERNA

---

La asesoría presenta rasgos distintivos respecto de los otros servicios que brinda la Auditoría Interna. No obstante, en la práctica se identifican elementos que generan una interacción entre todos esos servicios y producen una relación sistémica y sinérgica en el desarrollo de la actividad.

### Advertencia

La advertencia es un servicio preventivo que consiste en alertar a los órganos pasivos de la fiscalización, incluido el jerarca, sobre las posibles consecuencias de asuntos que llegan al conocimiento de la Auditoría Interna, y sobre conductas o actuaciones que podrían estar contraviniendo el ordenamiento jurídico y técnico o exponiendo a riesgo a



la institución. Esta labor se ejecuta sobre asuntos de competencia de la Auditoría Interna y sin que se menoscaben ni se comprometan la independencia y la objetividad en el desarrollo posterior de sus labores.

En su forma más sencilla, la advertencia consistiría en prevenir sobre las posibles consecuencias de una decisión, hecho o situación, con el sustento jurídico y técnico pertinente, que puede expresarse, tanto escrita u oral, en una sesión del órgano colegiado. Si es oral, debe quedar consignada en un acta o registro interno, para la debida rendición de cuentas.

El servicio de asesoría podría interactuar con el servicio de advertencia cuando el Auditor considere necesario, para lo cual debe tener criterio profesional para diferenciar entre uno u otro. También ambas dependiendo de las circunstancias pueden ser complementarias pero en ningún caso una puede sustituirse con otra.

De igual modo que en el caso de la asesoría, lo expresado como resultado del servicio de advertencia no es vinculante para la institución o el jerarca. Sin embargo, si la Administración se aparta de lo advertido, debe justificar las razones de ello. Además, aunque la advertencia no se rige por las disposiciones relativas a los informes de Auditoría según los artículos N° 36, 37 y 38 de la Ley General de Control Interno, sí requiere de seguimiento, sea por medio de un estudio especial, o durante el estudio que se está realizando donde se consideró pertinente emitir la advertencia.

## Auditoría

En un sentido práctico, la auditoría se refiere a los servicios que se desarrollan en cumplimiento de las normas de Auditoría nacional e internacional, que involucran la evaluación del control interno sobre administración, control, custodia, uso, disposición de fondos públicos, labor que se desarrolla por medio de Auditorías y estudios especiales, con informes que contienen hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

Por concepto es una actividad a posteriori, a diferencia de las asesorías o advertencias que se pueden realizar de manera preventiva y a priori o de manera concomitante.

Un informe de Auditoría se regula por lo dispuesto en el capítulo de informes de la Ley General de Control Interno, en cuanto a plazo para aceptar las recomendaciones y ordenar la puesta en ejecución de estas.

Los informes de Auditoría son el producto de un estudio de Auditoría o especial, que implican un proceso profesional, con resultados de la evaluación del control interno, del ordenamiento jurídico; sustentados en evidencia competente, confiable y suficiente;





planeados, ejecutados y comunicados según las normas aplicables. Además, un estudio de Auditoría puede generar dos tipos de informes, a saber: informes de control interno, con hallazgos, conclusiones y recomendaciones, e informes sobre eventuales responsabilidades que generalmente constituyen relaciones de hechos que acreditan hechos, posibles infracciones, eventuales responsables y la recomendación de “*apertura de un procedimiento administrativo*”. Ambos tipos de informe deben cumplir con la normativa legal, técnica y reglamentaria pertinente.

También, como producto de una Auditoría o conocimiento de hechos graves, que el Auditor Interno estima que podrían constituir delito, existe otra modalidad de informe denominado Denuncia Penal, para remisión al Ministerio Público, el cual se debe preparar de conformidad con los lineamientos promulgados por la Contraloría General de la República.

### Autorización, apertura y cierre de libros

Es un proceso de trabajo que la Ley General de Control Interno N° 8292 asigna a la Auditoría Interna, que consiste en el acto de autorizar mediante razón de apertura y cierre, los libros de contabilidad, de actas y otros, que deben llevarse en la institución respetiva. En “*otros*” se incluyen aquellos libros que a criterio de la Auditoría Interna deban cumplir con este requisito y posteriormente deberá consignar la correspondiente razón de cierre.

La autorización de libros es una función a priori y cumple con el propósito de garantizar razonablemente a los usuarios de la información y de garantía a la ciudadanía, que los libros sean considerados como oficiales y por lo tanto, su manejo sea conforme a sanas prácticas administrativas y que la información que estos contienen, tenga valor público. Producto de este servicio pueden originarse servicios de asesoría o de otro tipo.

## APROBACIÓN

---

La Guía técnica sobre el servicio de asesoría de la Auditoría Interna de la Junta de Protección Social fue aprobada por la M.Sc. Doris María Chen Cheang, el 26 de enero de 2018.

  
M.Sc. Doris María Chen Cheang  
Auditora Interna



